

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO - UAFE:

UAFE-DG-2021-0230 Refórmese la Resolución No.
UAFE-DG-2021-00167 de 07 de junio de 2021 2

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón El Pan: Que fomenta y promueve la protección y el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores 6
- Cantón El Pan: Que expide el Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional 20

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2021-0230

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determina quienes son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico entre los que se encuentran, *"los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas"*;
- Que** el último inciso del artículo 5 de la Ley ibídem señala que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;
- Que** el artículo 11 de la referida Ley Orgánica, instituye a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) como la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, siendo una entidad con autonomía operativa, administrativa y financiera y jurisdicción coactiva, adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica o al órgano que asuma sus competencias, la misma que se organizará en la forma prevista en el Reglamento;

- Que** el literal k) del artículo 12 de la citada Ley Orgánica, señala como una de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la de: *“Expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas”*;
- Que** el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica, determina las funciones y responsabilidades del Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dispone que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;
- Que** el artículo 19 del citado Reglamento, establece los tipos de reporte que los sujetos obligados deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** es necesario realizar reformas a la Resolución No. UAFE-DG-2021-00167 de fecha 07 de junio de 2021, con la cual la Unidad de Análisis Financiero y Económico resolvió notificar a las personas naturales y las personas jurídicas (compañías anónimas y limitadas, consorcios, cooperativas, asociaciones, sociedades civiles y otras formas jurídicas), que tengan como actividad u objeto social, la negociación y la comercialización de joyas, metales y piedras preciosas como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 08 de junio de 2021, se nombró como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y artículo 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. UAFE-DG-2021-00167 de 07 de junio de 2021 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“Art. 2. Ámbito de Aplicación. – Las disposiciones de esta Resolución, rigen para que los señalados sujetos obligados den cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su Reglamento General.

2.1. En el caso de las personas jurídicas que realicen actividades relacionadas a la negociación y la comercialización de joyas, metales y piedras preciosas, serán sujetos obligados las siguientes:

- a) Aquellas que se dediquen a la negociación y comercialización de metales y/o piedras preciosas, de conformidad con el literal g) del artículo 27 de la Ley de Minería;
- b) Aquellas que se dediquen al procesamiento de metales (Plantas de beneficio);
- c) Aquellas que realicen importación y exportación de metales y/o piedras preciosas;
- d) Aquellas que se dediquen a la fabricación y comercialización de joyas.

2.2. En el caso de las personas naturales que realicen actividades relacionadas a la negociación y la comercialización de joyas, metales y piedras preciosas serán sujetos obligados las siguientes:

- a) Aquellas que se dediquen a la negociación y comercialización de metales y/o piedras preciosas, de conformidad con el literal g) del artículo 27 de la Ley de Minería;
- b) Aquellas que se dediquen al procesamiento de metales (Plantas de beneficio);
- c) Aquellas que realicen importación y exportación de metales y/o piedras preciosas;
- d) Las que producen perlas labradas;
- e) Las que se dediquen a la Fabricación y Comercialización de joyas al por mayor.”

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición General Sexta por la siguiente:

“**SEXTA.-** Los sujetos obligados descritos en la presente Resolución, comenzarán a presentar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los reportes de información determinados en el artículo 3 de la presente Resolución a partir del siguiente mes de fenecido el plazo para obtener el código de registro. Las operaciones y transacciones a informar corresponderán al mes en el cual culminó el plazo para obtener el referido código, y así sucesivamente.”

Artículo 3.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Primera los términos “treinta (30)” por “noventa (90)”

Artículo 4.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Segunda los términos “sesenta (60)” por “noventa (90)”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Prevención la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Prevención para que en el ámbito de sus competencias socialicen a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico señalados en esta reforma, el contenido de la presente Resolución, además de su publicación en el portal institucional de la UAFE.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General, remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**CARLA
GABRIELA MERA
PROANO**

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño

DIRECTORA GENERAL

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

“ORDENANZA QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL PAN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Personas Adultas Mayores, a lo largo de la historia han sido identificadas como un grupo vulnerable que requiere atención especializada, es por ello que demandan estar protegidos por normas y leyes que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos humanos consagrados en la Constitución y demás leyes, a fin de erradicar cualquier tipo de acción que atente contra este grupo social, por ello es importante conocer sus necesidades y buscar la progresividad de sus derechos.

En el cantón El Pan el 22,89% son personas adultas mayores de 65 años de edad, de las cuales el 84% está en el área rural y el 16% se encuentra en el área urbana (INEC 2010). Dentro de esta población la mayoría de las personas adultas mayores por su situación propia de vulnerabilidad, no pueden generar recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas y es importante señalar que el 36% de la población total del cantón depende del Bono de Desarrollo Humano lo que indica la condición de pobreza existente.

La presente propuesta de Ordenanza fomenta una cultura de respeto a los derechos de las personas adultas mayores en el cantón El Pan, para que gocen de un envejecimiento digno; promoviendo y coordinando acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de exoneraciones, exenciones y pagos por servicios, lo que contribuye a un ejercicio pleno de sus derechos.

Es momento de generar, impulsar y fortalecer políticas públicas locales que promuevan la protección de las personas adultas mayores y que disminuyan el abandono y la explotación, mediante acciones concretas en las cuales se vea reflejado el accionar de la Administración Municipal a favor de este grupo de atención prioritaria.

Para ello es importante contar con un instrumento legal que promueva y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores en el cantón El Pan, consecuentemente es imperioso el trabajo mancomunado entre el sector público y privado en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

Esta Ordenanza pretende consolidar la participación y concienciación de todos los actores involucrados en la problemática de las personas adultas mayores, generando estrategias que mejoren su calidad de vida.

Por lo expuesto se hace necesario presentar esta propuesta de Ordenanza que promueve el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores en el cantón El Pan, la misma que se encuentra dentro del marco legal de nuestro país, que rige las políticas públicas para la igualdad, y garantías de los derechos de las personas adultas mayores.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República, establece que: “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 36 de la Ley Suprema, establece: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República, prescribe: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República dispone que el Estado establecerá políticas públicas que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, entre otros;

Que, el numeral 3, literal b) del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce: “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores...”

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República, determina que “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás norma jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades y nacionalidades. En ningún caso la reforma a la Constitución, las leyes, otras

normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria”.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Que, artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso quinto expresa: “Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”.

Que, el artículo 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Prohibiciones a los órganos legislativos.-Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: ... d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria...”.

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 484 del 09 de mayo de 2019.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece: “El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural”.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Personas Adultas Mayores, determina: “Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad”.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, dispone al Estado los siguientes deberes: “a) Elaborar y ejecutar política públicas, planes y programas que se articulen al Plan Nacional de Desarrollo, enmarcadas en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores... c) Garantizar la existencia de servicios especializados dirigido a la población adulto mayor que brinden atención con calidad y calidez en todas las etapas del envejecimiento... f) Contribuir a la construcción, fomento y responsabilidad hacia las personas adultas mayores, realizando campañas de sensibilización a las servidoras y servidores públicos y población en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia... h) Fomentar la participación, concertación y socialización, con las personas adultas mayores, a través de sus gremios y organizaciones de hecho y derecho en la definición y ejecución de las políticas públicas...”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina que: “El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias”.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, prescribe: “Las personas adultas mayores gozarán de los siguientes beneficios: Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales... Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 Kw/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio... Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor. Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.”

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Personas Adultas Mayores establece que: “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores determina que son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos: b) garantizar el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) dotar a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a

petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

Que, mediante decreto ejecutivo No. 1087 de fecha 26 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial N. 241 del 08 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240 y el inciso final del artículo 264 de la Constitución; y, el artículo 7, el literal a) del art. 29, el literal e) del art. 55, el literal a) del artículo 57, art. 186; y, el art. 322 del “COOTAD”, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL PAN

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar una cultura de respecto a los derechos de las personas adultas mayores en el cantón El Pan y promover acciones de coordinación entre entidades públicas y privadas y la corresponsabilidad de la familia, para que gocen de condiciones de una vida digna.

Art. 2.- Ámbito.- Esta ordenanza es de aplicación obligatoria dentro de la circunscripción territorial del cantón El Pan.

Art. 3.- Fines.- A través de la presente Ordenanza se pretende coordinar acciones necesarias para la formulación e implementación de políticas públicas locales dirigidas a:

- a) Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para las personas adultas mayores;
- b) Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, con un enfoque de género, generacional e intercultural, tomando en cuenta especialmente su ubicación geográfica en el área urbano o rural del cantón, así como las distintas condiciones especiales de las personas adultas mayores;
- c) Implementar la política pública a fin de promover, garantizar, proteger y respetar los derechos de las personas adultas mayores del cantón El Pan;
- d) Construir y fortalecer procesos de participación activa de la población adulta mayor en espacios de incidencia;
- e) Construir participativa y conjuntamente el presupuesto correspondiente para este grupo de atención prioritaria;
- f) Garantizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes, programa y proyectos encaminados al respeto y garantía de los derechos de las personas adultas mayores;
- g) Garantizar los recursos financieros y técnicos para mantener y fortalecer los servicios de atención encaminados a proteger a las personas adultas mayores en los casos de violación y/o vulneración sus derechos;
- h) Lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores del cantón El Pan.

Art. 4.- Principios.- El ejercicio de todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan observará los siguientes principios:

- a. **Atención prioritaria y especializada:** Todas las entidades públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada en el ámbito de sus competencias; y generar espacios preferenciales que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual y/o colectiva;
- b. **Igualdad formal y material:** Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley, y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, territorial y de integralidad de derechos;
- c. **Interculturalidad:** Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos trascendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento;
- d. **Integración e inclusión:** Se procurará la incorporación de las personas adultas mayores en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;
- e. **Igualdad en la diversidad y no discriminación:** Ninguna persona adulta mayor será discriminada a causa de cualquier distinción o particularidad, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada;
- f. **Participación Activa:** Se procurará la participación protagónica de las personas adultas mayores en todos los espacios públicos, de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que sean de su interés; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pan, proveerá los mecanismos y las medidas necesarias para su intervención plena y efectiva;
- g. **Responsabilidad social colectiva:** Será obligación Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pan, responsabilidad de la familia y la sociedad, respetar y hacer respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;
- h. **Universalidad:** Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna; sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pan, podrá especificar las políticas públicas en los sectores en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;
- i. **Vejez como fuente de experiencia y conocimiento:** En todos los espacios de participación se reconocerá el conocimiento, experiencia y vivencias en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes en las diferentes esferas de la vida social;
- j. **Integralidad y especificidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, adoptará estrategias y acciones integrales con las diferentes instituciones públicas y privadas que orienten a los servicios para brindar atención especializada y la integralidad para la restitución de los derechos vulnerados.
- k. **Género:** Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y

mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LA SOCIEDAD, LA FAMILIA Y PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 5.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pan, en el marco de su jurisdicción territorial y ejercicio de su competencias, los siguientes deberes:

- a. Generar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, dentro del marco de sus competencias;
- b. Promover el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores; en el marco de sus competencias;
- c. Denunciar ante las instancias competentes, y; restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- d. Fomentar con las personas adultas mayores la participación, concertación y socialización en la definición y ejecución de las políticas públicas, garantizando el mayor grado posible de su autonomía personal;
- e. Promover y fortalecer espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores, para lo cual se deberá tomar en cuenta a las organizaciones de adultos y adultas mayores, al momento de la elaboración de las políticas, planes, programas y proyectos;
- f. Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;
- g. Promover la implementación de espacios de atención, de encuentro común y actividades ocupacionales, recreativas y de integración, que prevengan el deterioro rápido del envejecimiento, de las personas adultas mayores;
- h. Gestionar con las autoridades competentes la atención oportuna y eficiente del servicio de salud para las personas adultas mayores en el cantón;
- i. Promover la nutrición de las personas adultas en coordinación con entidades públicas responsables en la materia;
- j. Difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial en cuanto al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida;
- k. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento activo;
- l. Promover actividades de sensibilización sobre los derechos de las Personas Adultas Mayores a sus familiares y ciudadanía del cantón;
- m. Implementar programas de protección para aquellas personas adultas mayores que se encuentran situaciones de abandono y mendicidad;
- n. Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales y emergencias de acuerdo a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan en coordinación con otras instituciones del ramo;
- o. Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en los planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan.

Art. 6.- Los/as funcionarios/as y trabajadores/as municipales tienen la responsabilidad de actuar de forma ejemplar en el reconocimiento y respeto a los derechos de las personas adultas

mayores en todo momento, por lo que no se tolerarán prácticas que representen algún tipo de maltrato, discriminación o abuso perpetrado en contra de cualquier persona adulta mayor.

Art. 7.- Sensibilización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan, el concejo cantonal de Protección de Derechos, y la sociedad, promoverán anualmente campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, en contra del maltrato y cualquier forma de abuso o discriminación hacia las personas adultas mayores, así como campañas promocionales del buen trato hacia las personas Adultas Mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.

Art. 8.- Deberes de la Sociedad.- Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a. Brindar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;
- b. Generar espacios de encuentro, desarrollo de actividades y reconocimiento de saberes, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores; ara contribuir a su envejecimiento saludable;
- c. Propiciar la participación protagónica de las personas adultas mayores en actividades de su interés;
- d. Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- e. Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- f. Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- g. Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- h. Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad;
- i. Generar criterios de inclusión en las acciones cotidianas a favor de las personas adultas mayores.

Art. 9.- Deberes de la Familia.- Corresponde a los miembros de la familia de las personas adultas mayores los siguientes deberes:

- a. Reconocer y fortalecer los saberes, habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- b. Brindar y propiciar en beneficio de la persona adulta mayor un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda;
- c. Crear un entorno afectivo libre de violencia que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor y emocional de las personas adultas mayores;
- d. Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- e. Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- f. Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- g. Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- h. Facilitar la recreación, cultura y deporte para las personas adultas mayores e involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores;
- i. Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- j. Motivar la participación de las personas adultas mayores en la discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de su interés;

- k. Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores;
- l. Atender las necesidades psico-afectivas y mantener los lazos familiares con las personas adultas mayores cuando se encuentren en condiciones de institucionalización, y;
- m. Las demás obligaciones que establezca la ley y su reglamento.

Art. 10.- Deberes de las Personas Adultas Mayores.- Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a. Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno, integrando a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- b. Hacer uso racional de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- c. Participar en las actividades deportivas, recreativas, culturales, en las que por su condición puedan intervenir, así como en la planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de atención prioritaria;
- d. Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- e. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que se desarrollen en beneficio de las personas adultas mayores en su circunscripción territorial;
- f. Velar por su propio bienestar y según sus posibilidades crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;
- g. Participar en los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan, en función de aportar para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- h. Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales y económicas, y;
- i. Respetar a todas las personas quienes integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

CAPITULO III

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 11.- Medidas de acción afirmativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan, adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

Artículo 12.- Exoneraciones.- Las exoneraciones se aplicarán conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, COOTAD, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, y demás actos o disposiciones

legales del poder público.

Artículo 13.- Exención de impuestos.- Para la exoneración de impuestos municipales se considerará los ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas que posea la persona adulta mayor.

Si la renta o patrimonio excediere de las cantidades antes citadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 14.- Derechos.- Las personas adultas mayores gozan del ejercicio pleno de sus derechos reconocidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y la presente Ordenanza. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas y privadas, mixtas y comunitarias.

Artículo 15.- Independencia y autonomía. - Se garantiza a las personas adultas mayores el derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del cantón y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

Este grupo vulnerable tendrá el derecho de acceder a actividades acorde a sus capacidades en el campo educativo, deportivo, inclusión social, cultural y recreativo, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan, formulará, implementará y ejecutará planes, programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar el más alto nivel de autonomía e independencia en la toma de decisiones y la realización de sus actos, mediante el apoyo solidario de sus familias y la sociedad.

Art. 16.- Derecho a la cultura. - Las personas adultas mayores tienen derecho proponer, acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas del cantón El Pan y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan, promoverá medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de saberes, valores, conocimientos y cultura.

Para la generación de estas medidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan impulsará la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales y de difusión, contando además con el apoyo de la sociedad.

Art. 17.-Derecho al deporte y a la recreación.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento tomando en consideración sus condiciones particulares y limitaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

Art. 18.- Derecho al trabajo.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder de forma voluntaria a un trabajo digno y remunerado en igualdad de condiciones y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, garantizando la equidad de género e interculturalidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan como política laboral, en el marco de sus competencias, promoverá el acceso al trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para las personas adultas mayores en el cantón.

Art. 19.- Derecho a la Capacitación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado promoverá que las entidades responsables de servicios de capacitación incorporen a las personas adultas mayores a sus programas regulares de formación y desarrollen planes con criterios andragógicos para su efectiva inclusión, con el fin de instruir a las personas adultas mayores en actividades laborales, y a su vez, lograr su inclusión en el mercado de trabajo y constituirse en un sujeto proactivo para el desarrollo de proyectos, mejorar su situación laboral, así como, para impulsar o ampliar sus conocimientos. Además, se brindarán servicios de capacitación a las personas adultas mayores con el fin de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos y recreativos.

Art. 20.- Derecho a una vivienda digna y adecuada.- Las personas adultas mayores tienen derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades; gastos soportables; habitabilidad, asequibilidad; lugar adecuado; adecuación cultural; durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente, con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan en el marco de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para establecer procedimientos expeditos, adecuados en caso de desalojos de personas adultas mayores garantizando en sus acciones el debido proceso y los derechos de este grupo de atención prioritaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan establecerá anualmente la exoneración del impuesto predial para las personas adultas mayores, de acuerdo con la ley.

Art. 21.- Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.- Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida digna, segura y libre de todo tipo de violencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan, en el marco de sus competencias, tomará las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar todos los tipos de discriminación, violencia, maltrato, abuso o explotación.

Art. 22.- Derecho a la participación.- En el marco de lo establecido en la “Ordenanza de Organización e Implementación del Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del Cantón El Pan” y la normativa legal vigente, se constituirá y fortalecerá el Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, bajo la coordinación del Consejo Cantonal de Protección de

Derechos de El Pan. Se buscará mantener el criterio de paridad de género, alternabilidad y no discriminación para su conformación.

Art. 23.- Derecho a una ciudad accesible.- Las personas adultas mayores tienen derecho al uso de espacios adecuados, con sus respectivos estándares de accesibilidad, en cumplimiento a la normativa nacional y cantonal vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan y la sociedad tienen la obligación de crear espacios urbanos con *características físico-espaciales* que generen un entorno seguro y accesible acorde a las necesidades de las personas adultas mayores.

Art. 24.- Derecho de accesibilidad en el transporte público.- Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso, uso preferencial, diferenciado y a la exenciones y rebaja del servicio de transporte público. El GAD municipal a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de El Pan, realizará procesos de capacitación permanente sobre derechos humanos con énfasis en atención a personas de los grupos de atención prioritaria, dirigidos a los choferes que presten sus servicios en cooperativas de transporte mixto y privado.

Art. 25.- Política de atención preferencial a las Personas Adultas Mayores.- Las personas adultas mayores tendrán en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan, atención preferente y especializada en los servicios que este brinde, ya sea a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, por tanto, corresponde a los/as funcionarios/as municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 26.- Deber jurídico de denunciar- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de los cuales se desprenda la vulneración o amenaza de los derechos de las personas adultas mayores, está en la obligación de impedir su cometimiento y/o denunciar ante las autoridades competentes. El GAD Municipal a través de la Junta cantonal de protección de derechos de acuerdo a sus competencias, establecerá una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores.

En el caso de que existan denuncias de maltrato a personas adultas mayores por parte de servidores o servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan, estos deberán atenerse a la investigación correspondiente, respetando el debido proceso y posible sanción administrativa, si se verifica la veracidad de los hechos.

CAPÍTULO V

DE ESPACIOS DE FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 27.- Institucionalidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, delega a la Dirección de Promoción Social, para la implementación y ejecución de la presente ordenanza, misma que además impulsará espacios de articulación con entidades públicas y privadas, así como la participación de las personas adultas mayores en la implementación de las políticas públicas, planes programas y proyectos cantonales.

En el ámbito de sus competencias, todas las Direcciones Departamentales, Coordinaciones, Unidades, Departamentos y organismos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y sus entidades adscritas, serán los responsables de asegurar el cumplimiento y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO VI

DE LAS ESTRATEGIAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Art. 28.- De las estrategias.- Sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas a favor de las personas adultas mayores, se priorizarán las siguientes:

- a) Atender de manera preferencial a las personas adultas mayores en espacios institucionales;
- b) Promover la erradicación de la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole;
- c) Promover la atención progresiva de la mendicidad y abandono de las personas adultas mayores;
- d) Crear espacios públicos, y promover el uso adecuado del tiempo propio por parte de las personas adultas mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración;
- e) Acatar y vigilar el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales;
- f) Generar medidas de acción afirmativa;
- g) Adecuar espacios físicos institucionales que generen un acceso amigable;
- h) Prevenir la discriminación, violencia institucional y todo tipo de acoso;
- i) Rendir cuentas e informar a la ciudadanía sobre las políticas públicas aplicadas a favor de las personas adultas mayores, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTOS MAYORES

Art. 29.- Del seguimiento.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de El Pan, hará seguimiento al cumplimiento de la presente ordenanza y a través de la Secretaría Ejecutiva, una vez al año y de manera preferente concluido el ejercicio fiscal, realizará la presentación y exposición del informe respectivo, al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, recomendaciones y/o resoluciones.

Para lo cual, la Dirección delegada para la implementación y ejecución de la presente ordenanza, así como la Junta Cantonal de Protección de Derechos brindará las facilidades e información requerida para el respectivo seguimiento y la elaboración del informe.

CAPITULO VIII DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Art. 30.- De los recursos.- Los recursos asignados para la operatividad de la presente Ordenanza provendrán según lo dispuesto en el artículo 249 del COOTAD, que señala sobre el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.

Art. 31.- De la Asignación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan anualmente a través del Concejo Cantonal, asignará los recursos suficientes para la planificación y ejecución de proyectos sociales a favor para las personas adultas mayores encaminados al cumplimiento de las políticas públicas contempladas en esta Ordenanza, cuyos valores que serán asignados de manera progresiva y con miras a fortalecer la cobertura de atención a las personas adultas mayores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

SEGUNDA: En lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Constitución de la República, instrumentos internacionales aplicables, leyes de la República, resoluciones ministeriales y de la Defensoría del Pueblo, así como otras leyes de la materia.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón El Pan, a los veinte y dos días del mes de enero del dos mil veinte y uno.



Sr. Martín Rigoberto Borja Cabrera.
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
CONTRERAS
VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA (E) DEL I. CONCEJO.

CERTIFICO: Que la **Ordenanza que Fomenta y Promueve la Protección y el Cumplimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el cantón El Pan**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones extraordinarias del diez y seis de octubre del dos mil veinte; y veinte y dos de enero del dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
CONTRERAS
VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA (E) DEL I. CONCEJO.

SANCIÓN: El Pan, a los veinte y ocho días del mes de enero del dos mil veinte y uno, de conformidad con el COOTAD, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono y ordeno su publicación.



Sr. Martín Rigoberto Borja Cabrera.
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la **Ordenanza que Fomenta y Promueve la Protección y el Cumplimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el cantón El Pan**, conforme al COOTAD, el Alcalde del cantón El Pan, Sr. Martín Rigoberto Borja Cabrera. Hoy veinte y ocho de enero del dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
CONTRERAS
VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA (E) DEL I. CONCEJO.

Contenido

CONSIDERANDO:.....

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN” ...

I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

II. AMBITO DE APLICACIÓN

III. POLÍTICA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....

TITULO I.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

TITULO II.- DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

TITULO III.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL GAD MUNICIPAL.....

TITULO IV.- FACTORES DE RIESGO FISICOS

TITULO V.-FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS.....

TITULO VI.-FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS

TITULO VII.-FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS

TITULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.....

TITULO IX.-PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES

TITULO X.- DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....

TITULO XI.- DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.....

TITULO XII.- DE LOS PROGRAMAS

TITULO XIII.- DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES ...

CAPITULO XIV.- DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....

TITULO XV.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

TITULO XVI.- DE LA PLANIFICACIÓN.....

TITULO XVII.- DISPOSICIONES GENERALES.....

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la entidad, mantener un **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** para sus servidores, conforme lo dispone la normativa legal vigente.

Que, en el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*

Que, en el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*.

Que, en el numeral 6 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo a la Ley”*.

Que, en la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, en su artículo 155 **“LINEAMIENTOS DE POLITICA.-** El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral”

Que, en la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, en su artículo 156 **“CONTINGENCIAS CUBIERTAS.-** El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo. No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo”

Que, en el artículo 410 del Código de Trabajo establece que: *“Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”*.

Que, el artículo 434 del Código del Trabajo, prescribe que en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad que será renovado cada dos años.

Que, en el artículo 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica establece que: "Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales".

Que, en el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica establece que: "Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo
- b) Higiene ocupacional
- c) Seguridad ocupacional
- d) Bienestar social"

Que, en el artículo 232 del Reglamento General a la Ley Orgánica establece que: "Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales".

Que, en el artículo 234 del Reglamento General a la Ley Orgánica establece que: "Se definen como tales aquellas afecciones agudas o crónicas que tengan probada relación de causa efecto entre el trabajo desempeñado y la afección resultante o por causa de este, en la o el servidor que podrían producirle incapacidad o muerte, de conformidad con las normas que regulan la seguridad social"

“ REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL GOBERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN”

I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. OBJETIVO GENERAL:

Prevenir los potenciales riesgos laborales, que en su materialización causarían el quebranto en la salud del personal y daños en infraestructura física de la institución, a través de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medioambiente.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Cumplir con la normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- Evitar los accidentes de trabajo que afectan a la seguridad y salud de los Servidores del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- Dar a conocer a todos los funcionarios las obligaciones, prohibiciones y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Controlar y vigilar de manera habitual la gestión de la seguridad, salud y ambiente en el trabajo del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- Capacitar a todo el personal en prevención de riesgos laborales, mediante la aplicación de la normativa legal respectiva.
- Crear conciencia en los Trabajadores del Departamento de Obras Públicas y los de la Unidad de Gestión Ambiental de la Institución sobre la importancia y necesidad de la utilización de cada uno de los elementos de protección individual asignados para la realización de las diferentes actividades asignadas.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable para los trabajadores y empleados que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan.

III. POLÍTICA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón El Pan, en la necesidad de preservar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y empleados de la Institución Municipal; en base a los Objetivos Estratégicos y a los principios y valores del REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN DE PROCESO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN, mismo que está vigente desde el 07 de diciembre de 2018, presenta **EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN**, el mismo que cumple con la normativa legal vigente; de acuerdo al Art. 410 del Código de Trabajo; al Art. 23 de la LOSEP; y a los artículos 228 y 229 del Reglamento de LOSEP.

El mismo que tiene que ser analizado y aprobado por el Honorable Concejo Cantonal de El Pan con las sugerencias y recomendaciones del caso.

TITULO I.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ART. 1.- OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN

- A. Elaborar la política institucional en seguridad y salud, posteriormente dar a conocer a todos los trabajadores y empleados.
- B. Determinar los objetivos, recursos, responsables y programas de seguridad y salud en el ocupacional para la institución municipal.

- C.** Otorgar a los trabajadores y empleados las condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o vida. Se organizarán programas de prevención de riesgos laborales y su correcta aplicación.
- D.** Realizar la identificación, evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales existentes en la institución y planificar las acciones preventivas necesarias.
- E.** Suministrar a los trabajadores y empleados la ropa de trabajo y equipos de protección personal acorde a sus puestos de trabajo.
- F.** Proporcionar a los trabajadores los instrumentos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas y seguras.
- G.** Mantener en buen estado las instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos a través de programas de mantenimiento ejecutados por sus responsables.
- H.** Establecer normas de prevención y protección en materia de seguridad y salud ocupacional, para todos los Servidores Municipales; y sus respectivos métodos de control y evaluación.
- I.** Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, además los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- J.** Afiliar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a todo el personal que ingrese a laborar en el GAD Municipal del Cantón El Pan, desde el inicio de sus actividades.
- K.** Dar aviso inmediato a Riesgos de Trabajo del IESS, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades laborales acontecidas en la institución municipal de acuerdo a la legislación vigente.
- L.** Efectuar las investigaciones de los accidentes, incidentes y/o enfermedades laborales ocurridos en la institución, con el fin de determinar las causas y adoptar las acciones correctivas, preventivas o mejoras para evitar la repetición de dichos eventos.
- M.** Fomentar la adaptación de puestos de trabajo de acuerdo a las capacidades del trabajador, su estado de salud física y mental, tomando en cuenta la ergonomía y los riesgos psicosociales en el trabajo.
- N.** Establecer que el orden y la limpieza de los puestos de trabajo y de los ambientes en general sea la primera medida de prevención, para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo por objetos que se encuentren en los pasillos y lugares de tránsito.
- O.** Mantener en todas las dependencias de la institución municipal, los servicios sanitarios en perfectas condiciones.
- P.** Solicitar a los trabajadores y empleados que estén expuestos a riesgos, que se efectúen exámenes médicos periódicos de acuerdo a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.

- Q.** Capacitar e instruir al personal nuevo que ingresa a trabajar en la institución, dando a conocer el presente reglamento de seguridad y salud ocupacional.
- R.** Instalar las oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.

ART. 2.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS

- a)** Cumplir con el presente reglamento y demás leyes sobre prevención de riesgos laborales.
- b)** Deberán presentarse a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.
- c)** Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas.
- d)** Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal proporcionados por la institución.
- e)** Comunicar al Jefe Inmediato sobre el deterioro y mal funcionamiento de los equipos de protección personal para su renovación, para de esta forma garantizar la seguridad en las actividades.
- f)** Utilizar, mantener y conservar la ropa de trabajo y vestuarios proporcionados por el GAD Municipal del Cantón El Pan.
- g)** Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como también de sus compañeros de trabajo.
- h)** Operar maquinas, equipos o herramientas únicamente con autorización, capacitación y entrenamiento adecuado.
- i)** Reportar a su Jefe Inmediato sobre toda condición insegura que observe en las instalaciones, maquinas herramientas o equipos, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- j)** Informar a su nivel jerárquico superior sobre la afección de alguna enfermedad que disminuya su capacidad y seguridad para el trabajo.
- k)** Cumplir y someterse a los exámenes y controles médicos programados por la institución proporcionando la información requerida al médico.
- l)** Cuidar y mantener en buen estado máquinas, herramientas, equipos o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- m)** Asumir las responsabilidades y consecuencias que puedan producirse por la mala utilización de los equipos de protección personal, equipos y máquinas, si se ha verificado que el trabajador ha recibida la capacitación y entrenamiento adecuado.

- n) Negarse a realizar trabajos que impliquen riesgos para su integridad u operar máquinas, equipos o herramientas a las cuales no se le ha capacitado ni entregado para su manejo.

ART. 3.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS

- A. Trabajar en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- B. Solicitar inspecciones de seguridad a la autoridad competente, en este caso a la Unidad de Gestión de Riesgos de la Institución.
- C. Interrumpir sus actividades cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- D. Recibir desde la Institución municipal la dotación de vestuarios, ropa de trabajo e implementos de seguridad individual.

ART. 4.- PROHIBICIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN

- a) Obligar a los trabajadores y empleados municipales a desarrollar sus actividades en ambientes peligrosos, contaminantes y ruidosos, salvo que previamente se adoptarán las medidas preventivas necesarias.
- b) Obligar a su personal a realizar sus actividades sin la respectiva inducción y entrenamiento.
- c) Obligar a sus trabajadores a realizar actividades que impliquen riesgos para su integridad, u operar máquinas, equipos o herramientas sin antes haberles dado la capacitación y entrenamiento para su manejo.
- d) Permitir a los trabajadores que realicen sus labores bajo los efectos del alcohol o drogas.
- e) Facultar a sus trabajadores a realizar sus actividades sin la ropa de trabajo o el equipo de protección personal dependiendo de su puesto de trabajo.
- f) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno de trabajo, legalmente aprobado.
- g) No acatar las disposiciones de los Servicios Médicos y del Comité de Evaluaciones del IESS acerca de cambios temporales o definitivos de puestos de trabajo en tareas que puedan agravar lesiones o enfermedades laborales adquiridas dentro del GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN.

ART. 5.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

- A. Operar maquinaria, equipos o herramientas sin autorización y sin estar debidamente capacitado y entrenado.
- B. Alterar, modificar, reparar, limpiar o accionar la maquinaria, equipos, herramientas o sistemas eléctricos de la institución cuando estén en funcionamiento, sin autorización y entrenamiento previo.

- C. Proporcionar información falsa durante la investigación de accidentes o durante exámenes médicos preventivos o exámenes de rutina.
- D. Desacatar e irrespetar la señalización en seguridad de toda la institución.
- E. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia sicotrópica o estupefacientes.
- F. Fumar dentro de las instalaciones del GAD Municipal.
- G. Ingresar al puesto de trabajo sin el vestuario indicado y sus equipos de protección personal.
- H. Romper o destruir afiches, avisos, carteles o cualquier tipo de información e instructivos colocados en carteleras.
- I. Arrojar residuos y/o desperdicios en lugares que no son adecuados para el efecto.
- J. Reubicar los extintores u otros dispositivos de seguridad sin causa inminente de peligro.
- K. Bloquear el acceso a la zona donde está ubicado el sistema de extinción, salidas de emergencia, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención.
- L. Utilizar el vestuario, ropa de trabajo e implementos de seguridad personal que son proporcionadas por el GAD Municipal en funciones distintas a las que están diseñadas y sobre todo fuera de la jornada laboral.

ART. 6.- SANCIONES Y MULTAS PARA EL PERSONAL

- a) La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en este Reglamento serán sancionadas por la institución municipal y que además constituirán causa legal para la terminación del contrato de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su **Artículo 410.- "Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.-** *Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo".*
- b) El incumplimiento por parte del personal municipal de las normas legales o de las contenidas en el reglamento, se sancionarán de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 1. **Amonestación verbal:** cuando hayan incurrido en una falta leve, es decir inobservar una medida de seguridad en un período mensual, pero que no produjo ningún tipo de desgracia personal ni perjuicio material en la instalación municipal.

2. **Amonestación escrita:** cuando hayan incidido por tres o más ocasiones en una falta leve en igual período de tiempo.
3. Multas de hasta el 10% de la remuneración mensual del trabajador, cuando la inobservancia de las medidas de seguridad ocasione problemas de salud al personal de la institución, pero que no revista ninguna gravedad.

TITULO II.- DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

ART. 7.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- a) EL GAD Municipal del Cantón El Pan conformará el “**Comité Paritario**” de Seguridad e Higiene del Trabajador integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleados y por cada miembro se designará además un suplente.
- b) Entre sus miembros se elegirá un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones, con derecho a ser reelegidos sin límite de veces. Si el presidente representa a los empleados, el secretario deberá ser un representante de los trabajadores y viceversa.
- c) La elección de los representantes de los empleados y trabajadores del GAD Municipal del Cantón El Pan, será directa o mediante las asociaciones de empleados y trabajadores “PRIMERO DE MAYO” que está legalmente establecidas en proporción al número de trabajadores.
- d) También formarán parte del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Analista de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, los cuales participarán con voz y sin voto.

ART. 8.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES

- a) Colaborar activamente con el Analista de Seguridad y Salud, la Coordinación de Talento Humano en la realización de simulacros ante la Probabilidad de ocurrencia de incendios o desastres naturales.
- b) Realizar reuniones trimestrales o sesiones extraordinarias cuando ocurriera un accidente de trabajo grave o estados de emergencia en la Institución. Deberán realizarse durante las horas de trabajo sin opción a retribución alguna.
- c) Aprobar por mayoría simple las resoluciones tomadas por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- d) Realizar inspecciones en la instalación municipal, maquinaria, herramientas y equipos en general, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos profesionales.
- e) Colaborar en forma decidida en la elaboración de manuales de seguridad, afiches, carteles o cualquier material publicitario e informativo necesarios para la promoción de la seguridad y salud.

- f) Trasladar las inquietudes y sugerencias del personal municipal al seno del Comité de Seguridad y Salud, sobre mejoramiento de las condiciones ambientales de trabajo.
- g) Vigilar que todos los programas de capacitación en prevención de riesgos laborales planificado por el establecimiento municipal se cumplan de acuerdo al cronograma establecido.
- h) Vigilar que desde el GAD Municipal se cumplan con las entregas de vestuario, ropa de trabajo e implementos de seguridad individual.
- i) Asistir a sus compañeros en la correcta utilización de los equipos de protección personal.
- j) Analizar las condiciones de trabajo en sus instalaciones y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
- k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- l) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y realizar campañas de prevención de riesgos para todos los trabajadores.
- m) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la dependencia municipal.
- n) Proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Municipal del Cantón El Pan.

ART. 9.- CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) El GAD Municipal del Cantón El Pan conformará, designará y dispondrá las atribuciones del Analista de Seguridad y Salud Ocupacional según el **REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GAD EL PAN** y dispondrá un área específica para su desempeño.
- b) Estará liderada por el Analista de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá ser un profesional competente y con formación especializada en seguridad y salud ocupacional.

ART. 10.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Reportar a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón El Pan, sobre todo lo relacionado a la Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.
- b) Identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo que se presentan en toda la Institución.

- c) Capacitar e instruir a los trabajadores y empleados en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al plan de capacitaciones legalmente aprobado por la máxima autoridad.
- d) Llevar registros de accidentabilidad, ausentismo y evaluar estadísticamente los resultados.
- e) Asesorar técnicamente al personal en materia de control de incendios, almacenamiento, protección de maquinaria e instalaciones eléctricas, ventilación, equipos de protección personal, separación y manejo de residuos, planes de emergencia y demás materias contenidas en el presente reglamento.
- f) Colaborar con la prevención de riesgos que efectúen organismos del sector público y comunicar sobre los accidentes laborales al IESS.
- g) Mantener un archivo con información técnica de seguridad e higiene, para ser presentado a los organismos de control cuando éstos lo requieran.
- h) Proporcionar a las entidades adscritas al GAD Municipal del Cantón El Pan, un ejemplar del presente reglamento, a fin de que de que cumplan con las disposiciones preventivas.
- i) Conformar las diferentes brigadas y capacitar sobre el rol que deberán desempeñar en caso de producirse una emergencia.
- j) Cumplirá todas las actividades esenciales del puesto de trabajo, según la descripción y el perfil del puesto que está vigente en la Institución Municipal.

ART. 11.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Serán responsabilidades de la Máxima Autoridad, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- A. Establecer la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a aplicarse en el GAD Municipal del Cantón El Pan.
- B. Apoyar la implantación de la Política de Seguridad y Salud.
- C. Garantizar el financiamiento a los programas de seguridad y salud, así como evaluaciones periódicas de los avances.
- D. Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- E. Proporcionar condiciones de seguridad y salud adecuadas para el óptimo desarrollo de las actividades.
- F. Facilitar y autorizar al personal del GAD Municipal para que puedan asistir a seminarios, cursos o charlas sobre seguridad y salud.

ART. 12.- RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

- a) Cumplir y hacer cumplir la política de Seguridad y Salud Ocupacional emanada por la máxima autoridad.
- b) Realizar inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con el responsable de la seguridad y salud, y miembros del comité.
- c) Examinar las áreas y zonas de trabajo en donde se desarrollarán las actividades frecuentemente, con el propósito de detectar condiciones peligrosas.
- d) Comprobar el buen estado de las herramientas, maquinarias y equipos.
- e) Solicitar la reparación, cambio y/o reposición de herramientas, maquinarias y equipos que se encuentran en malas condiciones de seguridad y no autorizar el uso de las mismas hasta que se encuentren en buenas condiciones de operatividad y seguridad.
- f) No permitir que el personal a su cargo realice actividades que comprometan la seguridad y salud del trabajador.
- g) Controlar que el personal a su cargo trabaje cumpliendo procedimientos y normas de seguridad, y cumplan con las disposiciones de este reglamento.
- h) Verificar el buen entendimiento de las instrucciones y explicaciones impartidas a los trabajadores.
- i) Coordinar actividades relacionadas a la seguridad con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y con el Comité de higiene y seguridad del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- j) Participar en la conformación de las diferentes brigadas.
- k) Verificar que al término de la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria encendida.

TITULO III.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL GAD MUNICIPAL

ART. 13.- RIESGOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan identificará los peligros, considerando los factores de riesgos ocupacionales por puestos de trabajo, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional, para planificar acciones preventivas a través de sistemas de vigilancia epidemiológica y ambiental en el trabajo.

ART. 14.- CONTROL DEL RIESGO

Los diferentes tipos de riesgos se combatirán y controlarán primeramente en su origen, luego en el medio de transmisión y finalmente en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el GAD Municipal proporcionará a los trabajadores los equipos de protección personal.

TITULO IV.- FACTORES DE RIESGO FISICOS

ART. 15.- RUIDO

- a) Se efectuarán las medidas correctivas y preventivas necesarias en las áreas y/o puestos de trabajo, en donde el ruido se aproxime a los niveles que dan lugar a una acción desde los 85 (decibeles) para trabajadores expuestos durante la jornada (8 horas).
- b) Se dará mantenimiento correctivo y preventivo a todas las máquinas emisoras de ruido, para mantener el ruido normal, así evitar sonidos adicionales por defectos, daños y mal funcionamiento de la misma.
- c) Se dotará al personal expuesto a ruido desde la Institución Municipal, los tapones auditivos y/o protectores auriculares dependiendo el nivel de exposición al ruido.

ART. 16.- ILUMINACIÓN

- A. Todas las áreas de trabajo estarán lo suficientemente iluminadas.
- B. De ser necesario se instalarán persianas o cortinas regulables para amortiguar la luz natural.
- C. Se evitará la luz artificial excesiva en las oficinas, en especial de manera incidente sobre los ojos de los empleadores.

ART. 17.- ILUMINACIÓN DE SOCORRO Y EMERGENCIA

- a. Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes promedio. Ante una posible emergencia, la evacuación del personal sin problemas o en el caso de corte de energía.

TITULO V.-FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS

ART. 18.- HERRAMIENTAS

- a) Las herramientas se usarán únicamente para el propósito para el que fueron diseñadas.
- b) Mantener en buen estado y utilizar correctamente las herramientas de uso diario.
- c) Guardar en un lugar seguro y manipular con precaución las herramientas de corte utilizadas diariamente.

ART. 19.- ORDEN Y LIMPIEZA

- a) El Auxiliar de Servicios del GAD Municipal, efectuará tareas de orden y limpieza diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo

afecten las actividades de los empleados y que puedan ocasionar problemas para la salud.

ART. 20.- SUPERFICIES DE TRABAJO Y LUGARES DE PASO

- A. Está prohibido pararse sobre las sillas con el propósito de alcanzar objetos en lo alto.
- B. Verificar que todos los cajones y puertas de escritorios estén correctamente cerradas.
- C. Evitar correr dentro de las oficinas o en los pasillos de la institución municipal.
- D. Mantener el orden y la limpieza de todos los sitios del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- E. Mantener los pisos y pasillos en buen estado, sin huecos o elevaciones. Cuando los haya se deberá reportar al Jefe Inmediato.
- F. No dejar herramientas en el piso o cables sueltos que pueden provocar tropiezos y caídas.

ART. 21.- TRABAJOS EN ALTURA

- a) A los trabajadores del GAD Municipal se le proveerá de equipos de protección personal como cascos y arnés de seguridad anclado o sujetado a la estructura donde se estén laborando, y todos los equipos de protección personal para trabajos en altura según se requiera.

ART. 22.- VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

- A. Respetar las señales de tránsito, correspondientes a la jurisdicción por donde transiten los vehículos del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- B. Tanto el chofer como sus tripulantes deberán utilizar el cinturón de seguridad.
- C. Mantener los registros de inspecciones de seguridad pre-operacionales de los vehículos.
- D. Antes de realizar cualquier viaje, verificar los siguientes equipos y herramientas: llanta de emergencia, llave de ruedas, gata neumática y/o hidráulica, botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad y extintor.
- E. El programa de mantenimiento preventivo de los vehículos se realizará según el plan interno del GAD Municipal de Cantón El Pan.
- F. Deberán mantener apagado el motor mientras permanezcan dentro del GAD Municipal del Cantón El Pan.

ART. 23.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA5

- a) Se seguirán las normas indicadas en el artículo anterior, en relación a los vehículos de la Institución Municipal.

- b) Se instruirá al personal operativo sobre las características del material a ser transportado, sus peligros, sistemas de seguridad, así como también en el uso de la protección personal y colectiva.
- c) Se suspenderán las operaciones si no se cumple con todas las normas de seguridad en transporte pesado.

ART. 24.- MANTENIMIENTO

- a) Se dará prioridad al mantenimiento previo de las máquinas para evitar accidentes de trabajo debido a un desperfecto en las mismas.
- b) Esperar hasta que se detengan las partes en movimiento de las máquinas antes de hacer alguna inspección o mantenimiento.
- c) Desactivar, bloquear mecánicamente y señalizar las máquinas o sistemas antes de realizar cualquier tipo de mantenimiento sea correctivo o preventivo como cambio de aceite, cambio de correas (bandas), engrasado, etc.
- d) Antes de realizar un trabajo de mantenimiento colocar las señales de seguridad en el área de trabajo.
- e) Hacer una comprobación del correcto funcionamiento de las máquinas luego de alguna reparación.

TITULO VI.-FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS

ART. 25.- VIRUS, BACTERIAS, HONGOS Y PARÁSITOS

- a) La Auxiliar de Servicios realizará la limpieza de las áreas de trabajo, oficina, cafetería, bodega, servicios higiénicos y pasillos del edificio municipal todos los días y se efectuará un control permanente.
- b) Lavarse las manos antes y después de utilizar el baño y/o ingerir alimentos.
- c) Se planificarán y programarán actividades de fumigación y limpieza especial en las bodegas y baños.
- d) En los lavamanos de la Institución Municipal estarán dotados de jabón líquido y papel toalla, a fin de que ingresen en las mejores condiciones sanitarias, además de que existirán carteles con mensajes alusivos al aseo personal.

ART. 26.- PLAGAS

- a) Ejecutar un plan de fumigación para todas las áreas de trabajo, especialmente donde haya focos de vectores.

ART. 27.- AGUA PARA CONSUMO

- A. Se proporcionará agua potable para el uso del personal municipal.

TITULO VII.-FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS

ART. 38.- MOVIMIENTOS INADECUADOS DE LOS FUNCIONARIOS

- a) Evitar movimientos bruscos de la cabeza, cuello, espalda o extremidades para evitar lesiones agudas o crónicas.
- b) Mantener la espalda recta y sin doblar la columna cuando se transportan carga manualmente.
- c) Todo puesto de trabajo deberá tener la altura y espacio suficiente para que el trabajador se pueda mover libremente.
- d) Si se tiene que trabajar en partes bajas, se procurará hacer el trabajo flexionando las piernas y no agachándose.
- e) Se regularán las alturas de coches y escritorios para evitar que los empleados tengan que hacer movimientos de inclinación agachándose y levantándose constantemente.

ART. 29.- POSTURAS ADECUADAS DE LOS FUNCIONARIOS

- A. Todo puesto de trabajo se ajustará a las dimensiones antropométricas del trabajador.
- B. Mantener siempre la columna en posición recta.
- C. Los empleados de oficina deberán mantener una distancia de por lo menos 50cm. Entre el empleado y el monitor.
- D. Procurar mantener un espacio entre el teclado y el filo del escritorio suficiente para apoyar los antebrazos.

ART. 30.- MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

- a) El peso para la manipulación manual de cargas será de máximo 25 kilogramos para la población general de trabajadores, y 40 kilogramos para personal entrenado en la manipulación manual de cargas.
- b) Para prevenir accidentes y/o enfermedades laborales de tipo ergonómico, todo el personal deberá tener extrema precaución al levantar y manipular cualquier tipo de carga.
- c) Si es posible se deberá utilizar medios mecánicos o electromecánicos para manipular y transportar cargas, como carretillas, coches y puentes grúa, etc.
- d) Deberá usarse una técnica de levantamiento apropiada:
 - 1. Aproximar la carga a ser levantada.
 - 2. Doblar las rodillas, con los pies separados (aproximadamente al ancho de los hombros); con un pie ligeramente delante del otro.
 - 3. Tomar la carga teniendo cuidado de las esquinas o filos cortantes.

4. Mantener la carga cerca del cuerpo.
5. Mantener la espalda recta y levantar la carga lentamente en forma gradual, usando los músculos de las piernas.
6. Al bajar la carga, tener cuidado de cualquier gancho.
7. Para transportar la carga se deberá pegar al cuerpo y distribuir la carga ambos lados de la columna.

TITULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

ART. 31.- TRABAJO A PRESIÓN, SOBRECARGA MENTAL Y ALTA RESPONSABILIDAD

- a) La organización y los cumplimientos del trabajo serán de acuerdo a las funciones y actividades del personal del GAD Municipal, por lo que no estarán sometidos a sobrecargas físicas o mentales, que redundarán en la calidad y cantidad del trabajo.
- b) Se propondrán metas para el cumplimiento de actividades y acordes con la realidad para evitar que el trabajador pase por alto las medidas de seguridad o prevención.

ART. 32.- CARGA MENTAL

- a) Facilitar y orientar la atención necesaria para desempeñar el trabajo.
- b) Proporcionar las ayudas pertinentes para que la carga o esfuerzo de atención y de memoria llegue hasta niveles que sean manejables (ajustando la relación entre la atención necesaria y el tiempo que se ha de mantener).
- c) Rediseñar el lugar de trabajo (adecuando espacios, iluminación, ambiente sonoro).
- d) La Institución Municipal se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores, por parte de los mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

TITULO IX.-PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES

ART. 33.- PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES MAYORES

- a) El GAD Municipal del Cantón El Pan, evaluará todos los factores de riesgos de accidentes mayores existentes dentro de las instalaciones. Para tratar de minimizar los daños la salud de los trabajadores, la infraestructura y el medio ambiente.
- b) En la Institución Municipal se instalarán extintores apropiados de acuerdo al tipo de riesgo, con la finalidad de proteger en primer lugar al trabajador y luego a las instalaciones y materiales.

- c) El GAD Municipal posterior a una evaluación de amenaza, considerará como posibles emergencias dentro de sus instalaciones las siguientes:
1. Incendios.
 2. Explosiones.
 3. Desastres naturales.

ART. 34.- PREVENCIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIONES

- A. Para prevenir estos eventos, se organizará diferentes brigadas con asesoramiento de personal especializado, tanto interno como externo. Procederá luego a una capacitación por parte del Cuerpo de Bomberos de El Pan, para finalmente realizar una serie de simulacros a fin de comprobar la actuación ante la emergencia.
- B. Las siguientes normas de prevención serán conocidas y aplicables por parte los servidores municipales:
- a. Notificar inmediatamente cualquier situación irregular que diera lugar a un incendio.
 - b. Prohibición de almacenar combustibles o líquidos dentro de oficinas o en cualquier otro sitio de potenciales características de inflamabilidad que puedan generar incendio, asfixia o envenenamiento.
 - c. Se indicará mediante carteles la prohibición de fumar dentro de todas las instalaciones de la municipalidad.
 - d. Conocer la ubicación y manejo de los sistemas de extinción, tomando como base los materiales de las estructuras y de las instalaciones.
 - e. Fijar un punto de evacuación en el GAD Municipal, ante un posible factor de riesgo.

ART. 35.- PREVENCIÓN ANTE UN DESASTRE NATURAL

Las siguientes normas de prevención serán observadas y acatadas por todo el personal municipal, ante la ocurrencia de un desastre natural:

- A. Programar un reconocimiento de las instalaciones físicas y en especial de cada puesto de trabajo.
- B. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía y de agua, a fin de aplicar esa medida al producirse una emergencia por estos eventos.
- C. Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión.
- D. El GAD Municipal, identificará y señalizará las áreas seguras (puntos de reunión) o zonas de refugio, a las que acudirán todos los trabajadores una vez producida la emergencia.
- E. Se conformarán brigadas de evacuación y rescate con todos sus trabajadores, los mismos que ayudarán y agilizarán la salida rápida hacia los sitios seguros previamente establecidos.

- F. Se mantendrá actualizado el plan de emergencia, con los recursos humanos y materiales listos a utilizarse.
- G. Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento permanente a los miembros de las diferentes brigadas constituidas.
- H. Se efectuarán prácticas y simulacros permanentes con todo el personal, a fin de verificar alguna deficiencia en el funcionamiento de las Brigadas.

ART. 36.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS

- a) Para enfrentar una posible ocurrencia de accidentes mayores, se conformará las diferentes brigadas de emergencia que serán los entes oficiales para actuar e informar sobre lo sucedido. Su conformación será:
 - 1. Brigada de Primeros Auxilios.
 - 2. Brigada de Rescate y Evacuación.
 - 3. Brigada de Seguridad y Orden.
 - 4. Brigada de Información.

ART. 37.- PLAN DE EMERGENCIAS

Se dispondrá de un plan de emergencias que permitirá actuar en forma coordinada y deberá ser seguido por todo el personal municipal que en el momento de la emergencia se entraren en la institución, incluyendo la ciudadanía, bajo las siguientes directrices:

- 1. Coordinación por parte de los jefes inmediatos y el encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal en la elaboración de un plan y que se ponga en funcionamiento en caso de presentarse una emergencia en las instalaciones de la Institución.
- 2. Solicitar ayuda al ECU-911 para los casos de incendios, atentados, terremotos e inundaciones.
- 3. Vincular a los grupos de apoyo de las diferentes comunidades del Cantón y posibles afectados.
- 4. Evacuarán en las áreas de seguridad determinadas según el plan de emergencias.

ART. 38.- BRIGADAS Y SIMULACROS

- a) **Brigadas:** El GAD Municipal del Cantón El Pan formará Brigadas de Primeros auxilios, Evacuación, las mismas que deberán realizar los respectivos simulacros y contarán con la capacitación efectiva con la finalidad de liderar el control de situaciones de emergencias hasta que lleguen las instituciones externas de apoyo.
- b) **Simulacros:** Se realizarán simulacros de manera interna, con el apoyo de instituciones externas al menos una vez al año.

ART. 39.- PLAN DE CONTINGENCIA

En el GAD Municipal del Cantón El Pan, se dispondrá de un plan de contingencia encaminado a restaurar el funcionamiento normal y seguro de la institución. El mismo que estará constituido por las siguientes acciones:

1. Una vez solucionada la emergencia se procederá el retorno de los Servicios Públicos y Trabajadores a los respectivos puesto de trabajo.
2. Identificar y evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro del plan de contingencia y realizar un informe de todas las acciones que se aplicaron.
3. Investigar las posibles causas, evaluar los daños humanos, materiales, incentivando la búsqueda de soluciones a fin de que la Institución entre en funcionamiento nuevamente.

ART. 40.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

- a) En la Institución Municipal, se deberá implementar un botiquín de primeros auxilios, porque pueden ocurrir accidentes de poca gravedad o cualquier percance difícil de prever y para poder resolver rápidamente y con total seguridad estos pequeños problemas, la institución municipal deberá disponer de un botiquín.
- b) El botiquín municipal deberá contener de los siguientes materiales: vendas, algodón hidrófilo, desinfectantes y antisépticos (agua oxigenada, alcohol), apósitos adhesivos, esparadrapo, gasas estériles, tijeras, pinzas y guantes, etc.
- c) La responsabilidad de este botiquín de seguridad se le destinará al Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos.

TITULO X.- DE LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

ART. 41.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

- a) Se implantará sistemas de señalización en las instalaciones del GAD Municipal, estableciendo un orden de acuerdo a los riesgos existentes, señalización que se clasificará en:
 - a. **Señales de Prohibición:** serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
 - b. **Señales de Obligación:** serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
 - c. **Señales de Advertencia:** estarán constituidas por un triángulo y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

TITULO XI.- DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

ART. 42.- EXAMENES MÉDICOS Y DE APTITUD

- A. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, deberá solicitar al personal, la realización de exámenes médicos y de aptitud, en bases a los factores de riesgos laborales, a los que está expuesto el servidor y acorde a las funciones que desarrolla en su lugar de trabajo, mismos que se realizarán una vez al año.
- B. Los empleados del GAD Municipal, deberán realizarse sus exámenes y chequeos médicos de manera rutinaria en las Unidades Operativas del Cantón El Pan.

ART. 43.- REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, en coordinación con el personal médico de la Unidad Operativa de Salud de El Pan, se mantendrá un registro interno del servicio médico de los trabajadores de la Institución.
- b) El Coordinador/a de Talento Humano será el o la responsable de solicitar la información a los médicos de la Unidad Operativa de El Pan, sobre el estado de los trabajadores, cuando se realicen estos chequeos rutinarios al personal municipal.

ART. 44.- DE LOS EXÁMENES MÉDICOS

Desde la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón El Pan, se solicitará los trabajadores y empleados una valoración médica y registro de morbilidad:

- a) **EXAMEN MEDICO DE INGRESO:** La realización del examen médico preocupacional al trabajador se ajustará a los requerimientos psicofísicos del puesto de trabajo a ocupar, con el objetivo de detectar posibles patologías que puedan intervenir o influir en el desempeño de su cargo o que puedan constituirse en focos de infección para el resto del personal de la institución municipal.
- b) **EXAMEN MEDICO PERIODICO:** Conscientes de la relación hombre-trabajo y de sus consecuencias para la salud del trabajador, se coordinará con la Unidad Operativa de Salud El Pan para la realización de exámenes periódicos a través del Programa de Vigilancia de la Salud a todos los empleados y trabajadores del GAD Municipal del Cantón El Pan.
- c) **REPORTES Y REGISTROS DE MORBILIDAD:** Los datos recopilados tanto de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos del programa de medicina preventiva, se registrarán en sus respectivas historias clínicas y se ingresarán en una base de datos previamente establecida para proceder a elaborar cuadros estadísticos de: patologías, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades ocasionadas por el trabajo. Informes que serán de gran importancia para la planificación de programas de salud.

ART. 45.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Después de un accidente de trabajo o enfermedad profesional:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, readecuará el puesto de trabajo, en base a los factores de riesgos laborales y en base a la capacidad de la persona.
2. En caso de que el puesto de trabajo tenga riesgos que puedan alterar la salud del trabajador, este será reubicado a un puesto de trabajo que no condicione su salud y mientras la parte médica decida el alta ocupacional.
3. Cuando la parte médica indique la alta médica ocupacional, el trabajador se integrará nuevamente en su puesto de trabajo.

TITULO XII.- DE LOS PROGRAMAS**ART. 46.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN, USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, Y/O DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.**

El GAD Municipal del Cantón El Pan deberá contar con el programa de uso y consumo de alcohol en espacios laborales, el cual se desarrollará mediante:

- A. Realizar el diagnóstico inicial al personal de la institución.
- B. Charlas y conversatorios sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- C. Implementar señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre el consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.
- D. Implementar acciones de control que apoyen el cumplimiento de las medidas de prevención de este programa.
- E. Realizar durante la jornada laboral pruebas de alcoholemia a los servidores del GAD Municipal del Cantón El Pan.

ART. 47.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

La Institución Municipal deberá contar con el programa de prevención de VIH/SIDA.

- a) Desarrollará capacitaciones, charlas, talleres que tengan relación con el VIH/SIDA; la forma de contagio, la prevención, la concienciación, su incidencia sobre el entorno laboral familiar y social.
- b) No será motivo de terminación de las relaciones laborales, en el caso de que un trabajador tenga o haya adquirido VIH/SIDA.
- c) Se prohibirá la prueba de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo.

TITULO XIII.- DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

ART. 48.- REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En el GAD Municipal del Cantón El Pan, mantendrá un registro y la estadística de todos los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la institución.

ART. 49.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

En el GAD Municipal del Cantón El Pan deberá realizar la investigación de los accidentes laborales correspondiente a enfermedades profesionales.

ART. 50.- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

El GAD Municipal del Cantón El Pan está obligada a notificar a la entidad respectiva sobre los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales ocurridos en la institución.

CAPITULO XIV.- DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ART. 51.- INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORLES

El GAD Municipal del Cantón El Pan informará a todos los servidores de la institución de los riesgos laborales a los que está expuesto y las medidas de prevención respectivas.

ART. 52.- CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El GAD Municipal del Cantón El Pan capacitará a los trabajadores y empleados en temas de prevención de riesgos laborales.

ART. 53.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El GAD Municipal del Cantón El Pan, garantizará el entrenamiento del personal en prevención de riesgos laborales.

TITULO XV.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

ART. 54.- GESTIÓN AMBIENTAL

La gestión ambiental comprende la protección del aire, tierra y agua, por lo tanto tendrá la obligación de velar por el cuidado y protección de la naturaleza, con la implantación de un plan de manejo de desechos que garantice el cumplimiento normativo en esta materia.

ART. 55.- ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

- a) La eliminación de los desechos sólidos, dependiendo del caso, se depositará en los basureros previamente clasificados en orgánicos e inorgánicos, que serán evacuados a través de los basureros municipales para su disposición final.
- b) Los trabajadores y empleados están obligados en cumplir con las **4R**, Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar para contribuir con el GAD Municipal y el medioambiente.

ART. 56.- DEL PERSONAL DE LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

- a) El GAD Municipal del Cantón EL Pan, en relación al posible impacto al sistema de manejo de residuos sólidos existente, se deberá evaluar la capacidad operativa remanente del sistema de manejo de residuos sólidos, en base al siguiente análisis:
 - 1. Disponibilidad del personal y la dotación de implementos de seguridad individual.
 - 2. Equipos y maquinarias.
 - 3. Accesibilidad a las rutas de recolección.
 - 4. Acceso al lugar de disposición final
 - 5. Afectación por el relleno sanitario.
- b) El GAD Municipal del Cantón El Pan, a través de la Unidad de Gestión Ambiental se realizará una socialización y capacitación a las diferentes comunidades del Cantón, sobre el uso del sistema de manejo de desechos y su clasificación, para que los trabajadores no sufran lesiones al momento de la recolección de basura.
- c) El GAD Municipal del Cantón El Pan, proveerá de prendas de protección (guantes, calzado, mascarillas especial, porque ellos manipulan los desechos sólidos) a las personas involucradas en el manejo y disposición de desechos.
- d) El GAD Municipal del Cantón El Pan deberá de suministrar los equipos y maquinarias para realizar el proceso de recolección de basura.
- e) El GAD Municipal del Cantón El Pan, coordinará la vacunación del personal involucrado en el proceso de recolección de basura, contra enfermedades tales como el tétano y otras consultando a la Unidad Operativa de Salud de El Pan.

TITULO XVI.- DE LA PLANIFICACIÓN**ART. 57.- PLANIFICACIÓN**

El GAD Municipal del Cantón El Pan, a través del Departamento de Talento Humano planificará las actividades en materia de seguridad y salud ocupacional para el adecuado desarrollo de la gestión en prevención de riesgos laborales.

ART. 58.- EJECUCIÓN

El GAD Municipal del Cantón El Pan, a través del Departamento de Talento Humano ejecutará las actividades planificadas en materia de seguridad y salud ocupacional.

ART. 59.- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El GAD Municipal del Cantón El Pan, realizará el seguimiento de las actividades ejecutadas en materia de seguridad y salud ocupacional, enfocados en la mejora continua de la gestión en prevención de riesgos laborales de la institución.

ART. 60.- PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

El GAD Municipal del cantón El Pan, a través de la UGA en coordinación con todas las direcciones departamentales realizará la promoción y educación en temas relacionados a la prevención de riesgos laborales.

TITULO XVII.- DISPOSICIONES GENERALES

ART. 61.- CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Las normas y disposiciones del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional serán de cumplimiento obligatorio por todos los **SERVIDORES MUNICIPALES** y ciudadanos en general que ingresen a la Institución Municipal a realizar cualquier tipo de trámite.

ART. 62.- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Las personas y/o empresas contratistas y subcontratistas externos al GAD Municipal del Cantón El Pan mantenga una relación contractual, con el que deberán conocer y acatar el presente **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN**, se verificará el cumplimiento del mismo.

ART. 63.- VIGENCIA

Que se derogue el Reglamento de Seguridad e Higiene aprobado en el año 2011. Y que el presente reglamento entre en vigencia una vez que sea validado por el Ministerio de Trabajo.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón El Pan, al primero de febrero del dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
 CONTRERAS
 VILLAVICENCIO**

Sr. Martín Rigoberto Borja Cabrera.
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA (E) DEL I. CONCEJO.

CERTIFICO: Que el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN**", fue discutida y aprobada por el I. Concejo cantonal en sesión extraordinaria del 01 de febrero del dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
 CONTRERAS
 VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA (E) DEL I. CONCEJO.

SANCIÓN: El Pan, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte y uno, de conformidad con el COOTAD, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono y ordeno su publicación.



Sr. Martín Rigoberto Borja Cabrera.
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN**", conforme al COOTAD, el Alcalde del cantón El Pan, Sr. Martín Rigoberto Borja Cabrera. Hoy tres días del mes de febrero del dos mil veinte y uno y dos de octubre del dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
 CONTRERAS
 VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA (E) DEL I. CONCEJO.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.